



ANEXO DE CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "SAN NICOLÁS" – REQUINOVA, O'HIGGINS
DAVID BENITO GUZMÁN ESCOBAR
N° INT. DAH- 0491-1-2019

En Rancagua, a 17 de octubre de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **YENNY SYLVANA VILLANUEVA CARVALLO**, cédula de identidad N° 14.080.308-1, ambas domiciliadas en O'Carrol N°145, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **DAVID BENITO GUZMÁN ESCOBAR**, cédula de identidad N° 17.687.147-4, con domicilio en La Capilla sin número, comuna de Malloa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente anexo de contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes. Con fecha 14 de junio de 2019, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios de transporte de niños y niñas, relativo al Jardín Infantil "**SAN NICOLÁS**", comuna de **REQUINOVA**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes, de común acuerdo, vienen en reemplazar a la acompañante titular del servicio contratado, que en lo sucesivo será doña Maira Paz Contreras González, por lo que convienen en reemplazar la cláusula segunda del contrato antes referido, por la siguiente:

"SEGUNDO: CONDUCTORES, ACOMPAÑANTES Y REEMPLAZANTES.
*El conductor del vehículo que se singularizará será don **DAVID BENITO GUZMÁN ESCOBAR**, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por la acompañante, doña **MAIRA PAZ CONTRERAS GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 18.722.269-9, con domicilio en Pasaje Ayuntamiento N° 90, villa Centenario, comuna de Malloa.*

Las partes dejan constancia que los conductores individualizados en este contrato se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Servicio de Transporte Remunerado de Escolares. Será obligación del transportista proporcionar a Fundación Integra el documento respectivo que certifique la vigencia del vehículo y de cada uno de ellos en el Registro, cuando esta expire en el transcurso de vigencia del contrato."


SOF



TERCERO: En todo lo no modificado, permanecen vigentes las cláusulas del contrato de transporte original, en especial lo referido al plazo de vigencia del contrato. Este instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de Integra y 1 en poder del transportista.

David Benito Guzmán Escobar

DAVID BENITO GUZMÁN ESCOBAR
C.I. N° 17.687.147-4
TRANSPORTISTA



YENNY SYLVANA VILLANUEVA
CARVALLO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA – O'HIGGINS

SP
SOF